MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL

HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
NIT 901.541.021-4

CONTRATO No.	**176 -ARC-DISAN-DHONAC-2026**	**Fecha:**	**08 DE JULIO DEL 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR -DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA		
NIT:	901.541.021-4		
ORDENADOR DEL GASTO:	Capitán de Navío **IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**		
CONTRATISTA:	**B&S CARDIOLOGOS-ECOCARDIOGRAFISTAS S.A.S.**		
IDENTIFICACIÓN:	**NIT: 901240365-0**		

El Hospital Naval Nivel III de Cartagena, representado por el señor Capitán de Navío **IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**79.686.947** de Bogotá D.C, en nombre y calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución **No.0407 del 30 de Abril de 2025**, expedida por el Director General de Sanidad Militar y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución No. 4213 del 13 de Octubre de 2023 y Articulo 12 de Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por encargo conferido por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, identificado con NIT. **901.541.021-4**, Entidad que en el curso de este documento se denominará **EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**; por una parte y por la otra parte el señor **MARCO LUIS BLANQUICETT ANAYA** identificado con **C.C. 3.805.255 DE CARTAGENA**, quien actúa en calidad de representante legal de **B&S CARDIÓLOGOS-ECOCARDIOGRAFISTAS S.A.S,** identificada con NIT 901240365-0, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y teniendo en cuenta que el Jefe de la Sección de Talento Humano del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,** mediante señal **No. .20260031700831693/MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-DHONAC-DIVSSS-SEMA-JCARD-29.57**, avala la contratación de la prestación del servicio de **EL CONTRATISTA**, toda vez que se necesita contar con el apoyo de personal calificado, que cumple con el estudio de seguridad y cuenta con la idoneidad para cumplir con los requerimientos del estudio previo; hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO CARDIOLOGO PARA LA VALORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y UFAPS**
2) PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato hasta **30 NOVIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra
3) PLAZO DE VIGENCIA:	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución
4) LUGAR:	La ejecución se desarrollará en las Instalaciones del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, ubicado en la av. San Martin No 2-14, Bocagrande, Cartagena – Bolívar y dispensario Blas de Lezo.
5) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6**.Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
6) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

	1. Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las actividades requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993**.** **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad en el servicio, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los honorarios pactados y contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general y cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.** Responder por el excelente servicio prestado objeto del contrato. **9.** Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) social durante toda la vigencia del contrato. **11.** Practicarse un examen pre – ocupacional y allegar el certificado respectivo al HONAC, de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2.013. **12.** Realizar el cargue completo de la documentación que soporta sus estudios y experiencia en la plataforma SIGEP y mantenerla actualizada durante todo el término de ejecución del contrato. Así mismo aportar hoja de vida del SIGEP y declaración de renta de la Función Pública. **13.** Registrarse como proveedor y realizar el cargue completo de la documentación que soporta sus estudios y experiencia en la plataforma SECOP II con el objetivo de presentar su oferta de manera virtual en caso de que la invitación por parte de la entidad se realice por este medio. **14.** Aportar certificado de afiliación a ARL al día siguiente de la firma del contrato. **15.** Facturación. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro (factura comercial) en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Realizar horas laboradas y/o procedimientos especializados de **CARDIOLOGÍA** según demanda establecida por el usuario, de acuerdo con la agenda establecida por la jefatura del servicio en cumplimiento de la normatividad vigente. **2.** Realizar la valoración de pacientes hospitalizados acuerdo la solicitud de interconsulta generada por las especialidades tratantes en un plazo no mayor a 72 horas desde la solicitud de la interconsulta. **3.** Realizar procedimientos de pacientes acuerdo a la solicitud generada por los especialistas tratantes en un plazo no mayor a 72 horas de la solicitud en caso de estudios intrahospitalarios. **4.** Ingresar toda valoración de pacientes en el sistema con el fin de tener datos exactos de su productividad. **5.** Realizar los estudios de cardiología previamente referenciados acuerdo la programación de los mismos y entregar el respectivo reporte en un plazo no mayor a 24 horas. **6.** Mantener una adecuada comunicación y relación médico paciente. **7.** Informar al jefe del servicio las novedades y propender por las soluciones de las mismas. **8.** Colaborar con el cuidado y mantenimiento de los equipos manejados en la sección. **9.** Emitir conceptos médicos, a solicitud de las autoridades competentes. **10.** Participar en la revisión anual de protocolos o guías de manejo clínico conjuntamente con el Jefe del Servicio de medicina interna. **11.** Participar en los comités de auditoría médica como integrante o perito. **12.** Expedir conceptos médicos, resúmenes de historia clínica y demás documentación legal requerida para la realización de las juntas médico-laborales y/o a solicitud del paciente interesado.

“

13. Participación en juntas medicas grupo del servicio de medicina interna - Cardiología.
14. Realizar diligenciamiento en la historia clínica, en caso de inasistencia de pacientes asignados en agenda médica.
15. Verificar la formulación de medicamentos en el acuerdo 060, en caso de que no se encuentre el medicamento requerido deberá diligenciar formato en el sistema para solicitud autorización por parte del comité técnico científico de medicamentos.
16. Ejercer las demás funciones que sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.
17. Generar reporte mensual de cuentas de cobro con los respectivos soportes que exige la ley.
18. Además contrae las siguientes obligaciones: a) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; b) Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante toda la vigencia del contrato y encontrarse al día con el pago de los mismos al momento de la suscripción del acta de inicio, requisitos que serán verificados por parte del supervisor del contrato para darle inicio a la ejecución contractual c) Practicarse un examen pre – ocupacional y allegar el certificado respectivo al HONAC, de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2.013. d) Registrarse, diligenciar y mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP y tener adjuntos todos los soportes de su idoneidad y experiencia, requisito que será verificado por el área de Talento Humano para efectos de proceder a la contratación. e) Aportar certificado de afiliación a ARL, requisito que será verificado por parte del supervisor del contrato con el fin de darle inicio a la ejecución contractual. f) Registrarse en la Plataforma SECOP II como proveedor, este requisito será verificado por el área de Talento Humano para efectos de proceder a la contratación. g) Una vez recibida la invitación a ofertar a través de la Plataforma SECOP II, el oferente deberá adjuntar la documentación que soporta su idoneidad y experiencia a través del aplicativo, la cual debe obrar como soporte del contrato electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que suministre en desarrollo de las actividades propias para las cuales fue contratado. En tal sentido deberá entenderse por “información confidencial” toda información que las partes suministren en el desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la actualización de los canales regular ni la información que sea de público conocimiento.

7) VALOR:

El presupuesto oficial para esta contratación es de **CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($121.500.000,00) Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 51426 del 17 de junio del 2026**

8) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

9) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para este contrato se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal **No 51426 del 17 de junio del 2026**. **VIGENCIA 2026**

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	Concepto	Afectado en
51426	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	**$21.000.000,00**
51426	A	02	02	02	009	003	10	CSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	**$100.500.000,00**
TOTAL										**$121.500.000,00**

“

10) FORMA DE PAGO:

El Hospital Naval de Cartagena, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato correspondiente a **CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($121.500.000,00)** DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA que se cancelarán en PAGOS PARCIALES, de acuerdo a las horas mensuales prestadas, previa entrega del cumplido del contrato con sus respectivos soportes y recibo a satisfacción por parte del supervisor de contrato, las cuales se pagarán de la siguiente forma:

HORAS 2026		
JULIO 2026	170 horas laboradas y/o procedimientos especializados de Cardiología $150.000 c/u	$25.500.000
AGOSTO 2026	170 horas laboradas y/o procedimientos especializados de Cardiología $150.000 c/u	$25.500.000
SEPTIEMBRE 2026	170 horas laboradas y/o procedimientos especializados de Cardiología $150.000 c/u	$25.500.000
OCTUBRE 2026	150 horas laboradas y/o procedimientos especializados de Cardiología $150.000 c/u	$ 22.500.000
NOVIEMBRE 2026	150 horas laboradas y/o procedimientos especializados de Cardiología $150.000 c/u	$ 22.500.000
TOTAL	810 horas	$121.500.000

Los valores establecidos para cada uno de los servicios se relacionan a continuación así:

PROCEDIMIENTO	VALOR
Hora consulta cardiología	$150.000 hora / 03 pacientes hora
Ecocardiograma Transtorácico (Tomado en el HONAC)	$150.000 cada estudio
Ecocardiograma Transesofágico (Tomado en consultorio especialista, Incluye contraste salinizado)	$300.000 cada estudio
Ecocardiograma stress con prueba de esfuerzo o prueba farmacológica	$450.000 cada estudio
Prueba ergométrica “Test de esfuerzo”	$150.000 cada estudio
Holter Cardiaco Lectura	$50.000 cada estudio
Electrocardiograma Lectura	$150.000 hora / 30 estudios hora

Una vez recibido los servicios por parte del supervisor del contrato, cada uno contra prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MÉDICO CARDIOLOGO** a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial (cuenta de cobro) en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en el Grupo Financiero del Hospital Naval Nivel III de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Dirección de Sanidad Naval. Acorde a lo establecido en la normativa vigente Ley 269 de 1996. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de los servicios prestados estarán sujetos a la disponibilidad del cupo PAC (Plan Anualizado de Caja) de la Dirección del Tesoro Nacional. En ningún caso LA SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA DIRECCIÓN GENERAL DE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago AL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación del cumplido del contrato y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El cumplido del contrato, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término en que se causó efectivamente el servicio. Deberá contener al menos los siguientes datos: a) Número de cumplido del contrato; b) Número de contrato c) Número de registro único tributario (RUT); d) Nombre completo del CONTRATISTA y documento de identificación; e) Número de planilla integrada de liquidación de aportes f) Valor cotizado a salud, pensión y riesgos laborales del contratista, así como los parafiscales a que haya lugar; g) Visto bueno del supervisor. PARÁGRAFO TERCERO: ANEXOS DEL CUMPLIDO DEL CONTRATO. Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula, EL CONTRATISTA debe anexar los documentos que acrediten el pago de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual se hará mediante la presentación de la copia de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente cancelada. PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE

“

	CARTAGENA. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor. PARÁGRAFO SEXTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO SEPTIMO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO OCTAVO: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. PARÁGRAFO NOVENO: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de la resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN, las Personas naturales contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT (38.004) anuales, que equivalen a ($152.016.000,00), se encuentran en la obligación de facturar electrónicamente; por ello una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, se deberá cargar de la Factura Comercial en las plataformas SECOP II y SIIF NACION II, además deberá realizar la presentación física en original , luego se procederá a efectuar la aprobación de la misma por el Supervisor, este documento deberá venir acompañado de la constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, todo ello dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en la Sección Financiera del Hospital Naval Nivel III de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Dirección General de Sanidad Militar.
11) DEBERES DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA	En general y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, son deberes del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, los siguientes: **1)** Asignar un supervisor, para que realice seguimiento al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. **2)** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas. **3)** Exigir a EL CONTRATISTA y a la entidad garante, la ejecución idónea y oportuna del presente contrato de prestación de servicios. **4)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA	El **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** se compromete con EL CONTRATISTA a: **1**) Pagar el valor del contrato de prestación de servicios, en la forma y plazos estipulados. **2)** Ejercer el control de la ejecución del contrato de prestación de servicio por intermedio del Supervisor. **3)** Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, por parte de EL CONTRATISTA.
13) SUPERVISIÓN	La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval Nivel III de Cartagena ejercerá la supervisión del presente contrato a través del señor Suboficial Primero: **Grado y Nombre: TENIENTE DE NAVIO PEDRO DAVID MONDRAGÓN CORTÉS** **Cédula: 1.018.425.293** **Cargo: JEFE SERVICIO CARDIOLOGIA** **Correo: pedro.mondragon@armada.mil.co** El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 emitida por el

	Ministerio de Defensa Nacional, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes funciones generales: **1.** Representar el **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **2.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **3.** Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **4.** Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. **5.** Deberá constatar que los documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando corresponda; **6.** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **7.** Informar mensualmente al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **8.** Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **9.** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. **10.** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **11.** Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. De la misma forma tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. **3.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **4.** Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
14) GARANTÍA:	**GARANTÍA ÚNICA** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA deberá tener vigente una garantía de Responsabilidad Civil para profesionales de la salud y una garantía de Cumplimiento las cuales se deberán subir en la plataforma del SECOP II, así: **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD**, de una compañía de seguro o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia a favor de terceros, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. La póliza o garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza o garantía deberá constar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión o póliza de responsabilidad civil extracontractual global que cubra el amparo de las actividades propias de la profesión. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** de una compañía de seguro o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al periodo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del mismo, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del HOSPITAL **NAVAL**

	NIVEL III DE CARTAGENA, NIT.901.541.021-4, (como ASEGURADO I BENEFICIARIO) **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el contrato de prestación de servicios se prorrogue o en cualquier otro evento fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga, en caso de que durante el nuevo plazo se venza la póliza que tiene vigente, a tomar una nueva durante el lapso restante para la finalización del nuevo plazo de ejecución de acuerdo con las normas legales vigentes. La nueva póliza será presentada a través de la Plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO**: La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, facultará al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA para dar por suspendido automáticamente y/o terminado el contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte suya, por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato. El contrato en ningún caso ni por ningún motivo iniciará su ejecución sin que se haya aprobado la póliza por parte de la entidad a través de la plataforma SECOP II y suscrita y subida el acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista al aplicativo SECOP II.							
15) CUENTA BANCARIA:	**Ahorros**	(X)	**Corriente**		**N°**	08600002426	**Banco:**	BANCOLOMBIA
16) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de Prestación de Servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **1)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **2)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio del Hospital Naval Nivel III de Cartagena así se requiera. **3)** Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre del Hospital Naval Nivel III de Cartagena. **4)** Por revelación de información por parte de EL CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de Prestación de Servicios. **5)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que a juicio del Hospital Naval Nivel III de Cartagena afecte la correcta ejecución del contrato de Prestación de Servicios y amerite su terminación. **6)** Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.							
17) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1º. de la Ley 95 de 1890; EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Hospital Naval Nivel III de Cartagena, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.							
18) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato de Prestación de Servicios está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte Hospital Naval Nivel III de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.							
19) MULTAS:	En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS. -** HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la prestación de servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en el cero cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80 de 1993 debidamente establecidas y documentadas el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.							

“

20) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	**PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA. **PARAGRAFO PRIMERO.** No obstante, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a la CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO**: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012
21) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Podrá declarar la Caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **1)** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de prestación de servicios y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del deber de informar inmediatamente al Hospital Naval Nivel III de Cartagena y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **3)** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO** Declarada la caducidad del presente contrato, el Hospital Naval Nivel III de Cartagena lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que el Hospital Naval Nivel III de Cartagena continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.
22) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política.
23) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El contrato **NO** será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993.
24) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
25) CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, sin que quede ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo
26) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Estudio Previo, Solicitud de Oferta y demás documentos de la oferta que hacen parte integral del presente contrato
27) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	**1)** Aceptación y aprobación del contrato por las partes; **2)** Registro Presupuestal y **3)** Publicación y Aprobación de la Garantía Única

“

28) NOTIFICACIONES:	El Hospital Naval Nivel III de Cartagena podrá ser notificado Avenida Carrera 2 No. 14-210 Bocagrande en la ciudad de Cartagena y EL CONTRATISTA podrá ser notificado en Cartagena, **Dirección:** **CARTAGENA, BOLIVAR BARRIO CASTILO GRANDE CALLE 5ª 16ª -19 CS 301-302ª** **Correo: MARCOBLANQUICETT@GMAIL.COM , Cel: 3134054794**
29) TOTAL ENTENDIMIENTO	Una vez leído y aprobado el presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Para constancia de todo lo anterior, se publica, aprueba y acepta en la Plataforma Transaccional SECOP II.

EL CONTRATISTA

Aprueba: MARCO LUIS BLANQUICETT ANAYA C.C No. 3.805.255 Representante Legal **B&S CARDIOLOGOS-ECOCARDIOGRAFISTAS S.A.S.** Contratista	Firmado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II

POR EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,

Aprueba: Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena Ordenador del Gasto	Firmado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II
Vo. Bo: CFLADM HÉCTOR HORACIO GAITÁN MÉNDEZ Jefe División Administrativa y Financiera HONAC	Firmado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II
Vo. Bo: CCLADM GONZALO STEVENS ECHEVERRI GONZÁLEZ Jefe Sección de Contratos HONAC	Firmado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II
Revisó: LUISA FERNANDA OSPINA Asesora Jurídica Sección de Contratos HONAC	Firmado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II
Proyecto: MIRTHA UTRIA QUESADA Ejecutivo Sección de Contratos HONAC	Firmado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II

“